



1/5

Noticias gratuitas restantes.
Suscríbete y consulta actualidad jurídica al instante.

Ver planes

NOTICIAS / Tributario



¿La servidumbre petrolera es una contribución especial?

16 de Mayo de 2023

Reproducir la nota ▶

Parar reproducción ▢

Le correspondió a la Sección Cuarta del Consejo de Estado decidir en un recurso de apelación si procedía la retención en la fuente por los pagos efectuados por **Ecopetrol** por concepto de servidumbre petrolera, en el año gravable 2012. Consideró la parte demandante que la servidumbre petrolera, al ser un gravamen impuesto a la propiedad en virtud de la ley y por consideraciones de utilidad pública e interés social, debe clasificarse como una contribución especial y, por tanto, no es posible gravarla con algún impuesto y menos estar sometida a retención.

Al respecto, la Sala explicó que **las contribuciones especiales son aquellas que "constituyen un tributo obligatorio impuesto como una compensación del beneficio que obtiene un grupo específico de personas por una inversión pública realizada por una entidad"**, de ahí que **la servidumbre petrolera no tenga esta calidad, puesto que lo que recibe el dueño o poseedor del predio es una indemnización por la construcción de la infraestructura necesaria e instalación de las obras y servicios propios de la industria de hidrocarburos, sin que sea necesario que el tercero reciba un beneficio directo, puesto que no se está en presencia de un servicio que este**

Lo más leído



1. Suspendido juez que entregó títulos judiciales a abogado sin facultad para recibir



2. EXTRA: Virtualidad en la justicia se mantiene, con algunas excepciones



3. ATENCIÓN: No será necesaria interpretación prejudicial cuando Tribunal Andino ya se ha pronunciado sobre la norma



4. Judicante remunerado es empleado público y está inhabilitado para postularse al cargo de concejal



5. Presencialidad en la justicia penal será la regla: Corte Suprema

adquiera.

Concluyó el alto tribunal que **los valores cancelados en los casos en que incrementan el patrimonio si son susceptibles de gravarse con el impuesto de renta, así provengan de esta indemnización**, por lo que no le asiste razón a la demandante, quien no probó el concepto del pago ni la afectación del patrimonio al tercero, con el fin de no practicar la retención en la fuente por estos pagos (C. P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello).

OPINA, COMENTA _____

TRIBUTARIO

Precisan el procedimiento a través del cual se aplican las sanciones por evasión del impuesto al consumo

27 de Mayo de 2021

Este es el tratamiento contable para el desarrollo de páginas web en entidades clasificadas en grupos 1 y 2

27 de Mayo de 2021

Consejo de administración puede acceder a documentación jurídica, económica y financiera de la copropiedad

27 de Mayo de 2021

16 de Mayo de 2023

Descargue los últimos tres boletines del Banco de la República



12 de Mayo de 2023

En materia tributaria se debe notificar al responsable solidario para que sea oponible título valor

16 de Mayo de 2023

Crecimiento estuvo impulsado por actividades financieras, de seguros y artísticas

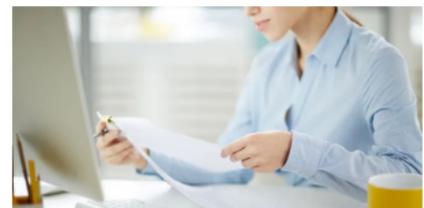


10 de Mayo de 2023

Venta realizada fuera de la sede del negocio no afecta la numeración consecutiva de la factura electrónica ni sus prefijos

15 de Mayo de 2023

¿Cómo opera la firmeza de las autoliquidaciones de aportes al sistema de la protección social?



09 de Mayo de 2023

Bajo ningún supuesto del salvamento de empresas en liquidación inminente aplica una extinción de deudas fiscales

legis

Medio afiliado



Sobre nosotros

Quiénes Somos
Puntos De Venta
Legis
Pauta con

Nuestras soluciones

Jurídico
Contable y Tributario
Comercio Exterior

Contáctenos

Contáctanos Vía E-mail

Línea nacional: 018000912191

Oficina principal y notificaciones:

Calle 70 No 7-30, Piso 8, Bogotá; D.C.

Síguenos



[nosotros](#)

[Gestión Humana](#)

[\(Colombia\).](#)

[Actualización](#)

[Tel: \(601\)4255200](#)

[Profesional](#)

[Comunidad](#)

[Contable](#)

[Términos y condiciones](#)

[Política de privacidad](#)

2021 Todos los derechos reservados V.491.2